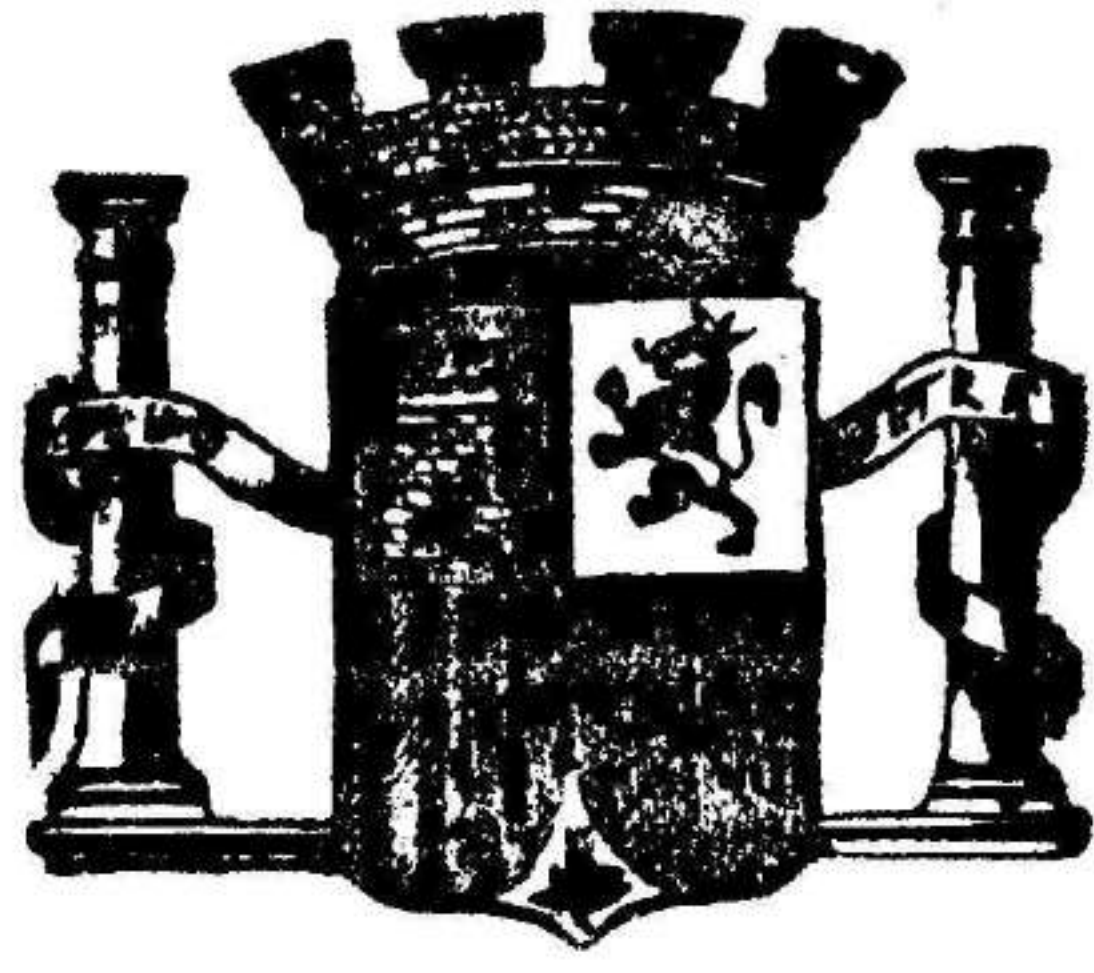


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 230.

A fin de que las Juntas periciales de los pueblos que se citan á continuacion puedan proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion del año económico de 1877 á 78, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y forasteros que posean fincas en los respectivos distritos y que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en las Alcaldías de los mismos en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, las relaciones de alta y baja en forma legal que acrediten aquella alteracion, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 10 de Mayo de 1877.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

## Pueblos que se citan.

Añoza.  
Arconada.  
Abastas.  
Villamartin de Campos.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 20 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. Reyero.  
Con asistencia de los Sres. Betegon, Mateos Esteban, Monedero

y Marcos Rodriguez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos el Capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados por hallarse ajustado á lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y Ley municipal vigente, manifestando á la vez la conveniencia del destino que se propone para aquel capital que se invertirá en obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados, con destino á la adquisicion de obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte, por hallarse ajustado á lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y Ley municipal vigente.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalaco, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos el capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la adquisicion de obligaciones del ferro-carril del Norte por hallarse ajus-

tado á las prescripciones vigentes, manifestando la conveniencia de la resolucion acordada por la Junta municipal.

Declarar válido y subsistente el sorteo celebrado en Villafruel para el reemplazo del corriente año por no haberse justificado la anticipacion de hora que alega Cornelio Gonzalez y por no afectar á su validez los hechos denunciados.

Decir á los Ayuntamientos de Terradillos y Moratinos que el exámen y censura de las cuentas municipales de años anteriores que aun no se han rendido, corresponde á los dos Ayuntamientos actuales y sus Juntas de asociados en primer término y al Sr. Gobernador civil de la provincia en segundo término, y en cuanto al disfrute y administracion de las Inscripciones intrasferibles que representan el valor de los Propios enagenados corresponde privativamente al pueblo á cuyo favor se han emitido conforme á lo dispuesto en el capítulo 2.º del título 3.º de la Ley municipal.

Ordenar al Director de Caminos vecinales que tan luego como lo permitan las atenciones del servicio proceda á practicar los estudios del proyectado camino de Alar á Cervera por Prádanos de Ojeda y de este punto á empalmar en la Puebla de Valdavia con la carretera de Palencia á Tinamayor.

Consultar al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador el orden numérico de los Vocales de esta Comision, rogándole se sirva designar el que haya de sustituir al Vice-presidente en ausencias y enfermedades.

Conceder á Pedro Cermeño, vecino de Palencia, una pension de

seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Esperanza hasta que cumpla un año de edad.

Mandar que con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto corriente se satisfagan á D. Ricardo Becerro, Catedrático de este Instituto provincial, seiscientos noventa pesetas que de anteriores ejercicios se le adeudan por doscientos setenta y seis ejemplares adquiridos por la Diputacion de su obra titulada «Libro de Palencia.»

Mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia el Repartimiento girado por la Excelentísima Diputacion para cubrir los gastos del Presupuesto ordinario de la provincia del año de 1877 á 78, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos é incluyan en sus presupuestos la cuota que les corresponda.

Mandar se den las mas expresivas gracias á D. Gerónimo Garcia Perez, vecino de Palencia, por un donativo de 250 pesetas con destino á mejorar el calzado y vestido de las acogidas en la Casa de Expósitos y Maternidad.

Conceder á Lorenza Maestro Velasco, de Palenzuela, ingreso en la Casa de Maternidad.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 24 de Abril de 1877.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los señores Betegon, Estéban Collantes y Monedero se leyó y aprobó el acta



de la anterior, quedando S. E. enterada de que por el mal estado de su salud escusaba su asistencia el Sr. Marcos Rodriguez.

A continuacion acordó S. E.: Admitir á D. Matias Garcia la dimision del cargo de Alcalde y Concejel de Villasabariego por haber justificado hallarse físicamente imposibilitado para su desempeño, mandando se cubra la vacante en la forma que la Ley determina.

Admitir á D. Miguel Garcia San Millan, la dimision del cargo de Alcalde de Sotobañado que ha presentado fundada en ser arrendatario de los impuestos sobre vinos y aceites, declarándole incapacitado para el cargo de Concejel.

Remitir con informe favorable al Sr. Gobernador civil el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva en solicitud de autorizacion, para retirar de la Caja general de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados con destino á la construccion de casa consistorial y escuelas públicas, á fin de que conforme á lo dispuesto en la base 6.ª del artículo 1.º de la legislacion de obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 preste su aprobacion á los proyectos y eleve á la superioridad dicho expediente para la resolucion que corresponda.

Preguntar al Ayuntamiento de Monzon de Campos con qué medios cuenta para cubrir el déficit que resulta en los proyectos de obras de construccion de un muro de contencion en la margen izquierda del Carrion.

Declarar nulo y sin valor ni efecto legal alguno el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Villalobon ó su Alcalde con D. Joaquin Belio, Agente de negocios de Madrid, para retirar de la Caja general de Depósitos el capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios con destino á la traida de aguas á aquel pueblo, por faltar los requisitos del art. 80 de la Ley municipal y ser oneroso y perjudicial á los intereses del municipio.

Mandar que por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se proceda á la eleccion de Alcalde, con sujecion á las disposiciones de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley municipal, no resolviendo respecto á las incompatibilidades del Concejel D. Francisco Ruiz y del Presidente por falta de justificaciones.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Quintana del Puente en pleno una instancia de D. Pablo Gonzalez y D. Pedro Moreno, Concejales, en queja sobre ilegalidades

en la constitucion del Ayuntamiento y por no haber sido citados para evacuar el informe pedido sobre el particular, encargando al Alcalde haga constar que para el nuevo informe han sido citados todos los Concejales.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagages suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el tercer trimestre de 1876 al 1877, importante trescientas nueve pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer la cuenta de bagages suministrados por el Ayuntamiento de Dueñas en el segundo trimestre de 1876 á 77, importante seiscientos cuarenta y siete pesetas, veinticinco céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagages suministrados por el Ayuntamiento de Villodrigo durante el cuarto trimestre de 1875 á 76, importante cuatrocientas cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagages suministrados por el Ayuntamiento de Villodrigo correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año actual de 1876 á 77, importantes ochocientas dos pesetas, cincuenta céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas nueve pesetas, quince céntimos, por gastos de preparacion de vinos de cosecheros de la provincia, remitidos á la esposicion vinicola, que ha remitido la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Informar al Sr. Gobernador que procede la admision de las demandas contenciosas presentadas á nombre de D. Mateo Herrero y D. Mariano Osorio de La Madrid contra los acuerdos de la Excm. Diputacion en virtud de los que fueron admitidos como Diputados provinciales por los distritos de Herrera de Pisuegra y Saldaña D. Ciriaco Maria de Velasco y D. Modesto Hompanera.

Reclamar de los Sres. Ingenieros Gefes de esta provincia y de la de Valladolid los antecedentes que cita D. Francisco Antonio de Echánove relativos al deslinde de pertenencias de las carreteras de Santander y Búrgos desde el empalme de San Isidro de Dueñas.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Maria Rodriguez Martinez, de Palencia, imposibilitada y pobre, y una pension de seis pesetas mensuales á Luis Martin Cuesta, de Olmos de Ojeda, para atender á la lactancia de sus hijas gemelas Maria Guadalupe y Teófila, hasta que cumplan un año de edad.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

### Anuncio.

En el sorteo celebrado en el dia 16 del actual, para adjudicar dos premios de 625 pesetas cada uno concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña en la pasada guerra civil han cabido en suerte dichos premios el primero á D.ª Laureana Lopez Mayorazgo, y el segundo á Doña Maria Luisa Chacon y Cabo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Palencia 21 de Abril de 1877.  
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

En el sorteo celebrado en el dia 25 de Abril último para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Perez.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Palencia 1.º de Mayo de 1877.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## PRESIDENCIA

### DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara en la Audiencia de Valladolid.

Certifico: que por la Sala de lo civil de la misma se ha dictado la sentencia que sigue:

SENTENCIA número ciento setenta y seis.—En la ciudad de Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, en los autos de competencia pendiente ante esta Sala entre los Juzgados municipales de Tordesillas y Leon para conocer en la demanda propuesta en juicio verbal por D. Gabriel Valbuena, Marqués de Inicio, contra Don Fructuoso Diez Valle, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas en cuyos autos son parte además del Ministerio fiscal los citados D. Gabriel Valbuena y D. Fructuoso Diez, representados respectivamente por los Procuradores Don

Facundo Grande y D. Gumersindo Rodriguez Hurtano.

Resultando que en treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, D. Gabriel Valbuena, Marqués de Inicio, demandó á juicio verbal ante el Juez municipal de Leon al presbítero Don Fructuoso Diez Valle, vecino de Tordesillas, para que le pagase doscientas cincuenta pesetas que segun cuenta rendida en once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro le era en deber como administrador por rentas que espresó no haber cobrado y debia haber pagado en Setiembre del año espresado.

Resultando: que remitida la cédula de citacion al interesado por conducto del Juez municipal de Tordesillas y entablada cuestion de competencia promovida por este y sostenida por el Juez municipal de Tordesillas y entablada cuestion de competencia promovida por este y sostenida por el Juez municipal de Leon se han remitido los autos á esta Sala para su resolucion.

Vistos habiendo sido Ponente el Magistrado D. Vicente Ortega mediante no haber asistido á la vista D. Justo José Banqueri.

Considerando: que no existe en los autos comprobado que Don Fructuoso Diez Valle se haya sometido espresa ni tácitamente al Juzgado municipal de Leon, por lo que el conocimiento del asunto debe subordinarse á las reglas que para los casos de esta índole señala el artículo trescientos ocho de la ley orgánica del poder judicial.

Considerando: que demandado D. Fructuoso Diez por accion personal, sin justificarse estar designado el punto donde deba exigirse el cumplimiento de la obligacion contraida solo puede serlo en el lugar de su domicilio como terminantemente se consigna en la primera regla de dicho artículo.

Visto lo espuesto por el Ministerio fiscal y de conformidad con su dictámen.

FALLAMOS.—Que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de este negocio corresponde al Juzgado municipal de Tordesillas al que se remitan las diligencias, poniéndose en conocimiento del de Leon; y se declaren de oficio las costas, causadas con motivo de la inhibitoria; y publíquese esta Sentencia en



los Boletines oficiales de las provincias del distrito de esta Audiencia. Y el Juez municipal de Tordesillas tenga presente en lo sucesivo lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y uno de la ley orgánica del poder judicial. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Menendez.—Vicente Ortega.—Ildefonso San Millan.

Nota. Véase el folio cuarenta y uno del libro de votos reservados.

PUBLICACION.—Leida y publicada fué la Sentencia definitiva

anterior por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se espresa, hallándose celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia hoy dia de la fecha de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Valladolid veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zarandona y Agreda.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por la Sala espido y firmo la presente en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Zarandona y Agreda.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de Instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se espresa.

Por oposicion.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa del Barrio de Casar.	1000 pesetas anuales, casa y huerta.	Obra pia.
La id. de S. Roque Rio Miera.	825 pts. id. id. y retribuciones.	Municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

*De niños.*

Una de las elementales de la villa de Peñafiel.	1100 pts. id. id. id.	Id.
---	-----------------------	-----

NOTA. Se proveerán tambien por el mismo medio las escuelas de niños y niñas que vaquen durante el plazo de esta convocatoria en las dos espresadas provincias y en la de Búrgos.

Por concurso ordinario.

### PROVINCIA DE BÚRGOS.

*De niños.*

La incompleta de Bentretea.	250 pts. id. id. id.	Municipales.
La id. de Quintanas de Valde-lucio.		

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Ampuero.	825 pts. id. id. id.	Municipales.
-----------------------------------	----------------------	--------------

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

La plaza de Maestro sustituto de la escuela pública de niños de Castrillo Tejeriego.	312 pts. 50 cts. id. y retribuciones.	Id.
--	---------------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y tres dias antes por lo menos de terminar dicho plazo, respecto de las escuelas de oposicion.

Valladolid 8 de Mayo de 1877.—El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de Instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

### PROVINCIA DE BÚRGOS.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Pedrosa de Valdeporres.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Ages.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Gayangos.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Villaperlata.		
La id. de Dobro.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Valderrama.		
La id. de Aranzo de Salce.	281 pts. 25 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Sta. Olalla de Valdívieso.		
La id. de los Balcáceres.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Sta. María Ananuez.		
La id. de Bañuelos del Rudron.		
La id. de Cubillejo de Lara.		
La id. de Lechedo.		
La id. de Caborredondo.		
La id. de Villaverde del Monte.		
La id. de Brieva de Juarros.		
La id. de Nocado.		
La id. de Acedillo.		
La id. de Cayuela.		
La id. de Puente de Penedey.		
La id. de Quintanavaldo.		
La id. de Villalvilla Sobresierra.		
La id. de Villalta.		

*De niñas.*

La elemental completa de Castrillo la Reina.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Olmedillo de Roa.		
La id. de Tordomar.		

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Vioño.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. del Barrio de Mata, Ayuntamiento de S. Felices de Vuelna.	625 pts. id. id. id.	Obra pia y Municipales.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Tammariz de Campos.	750 pts. id. id. id.	Id.
--	----------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 8 de Mayo de 1877.—El Rector, Dr. José M.<sup>a</sup> Frias.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fé: que en el mismo y á mi testimonio por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, en nombre y á virtud de poder de Felipe Lorenzo Nieto, como marido en segundas nupcias de Catalina Palacios Arias, vecinos de Castrillo de Onielo, pende espedito de abintestato, sobre que se declare heredera á esta de su hijo Gonzalo del Barrio Palacios, habido

en primeras nupcias con Eustaquio del Barrio Llorente, mediante el fallecimiento del Gonzalo, á la edad de doce años, en la villa de Dueñas el cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres; y en providencia de este dia el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta referida ciudad de Palencia y su partido, ha acordado citar, llamar y emplazar á los que se crean con derecho á heredar al Gonzalo del Barrio Palacios, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término



de veinte dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, bajo apercibimiento, que de no hacerlo durante él, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; habiéndose mostrado parte solamente hasta el dia la Catalina Palacios Arias.

Dado en Palencia á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—V.° B.°—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez Salomon.

En virtud de providencia del señor D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido:

Se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á suceder en los bienes de Angela Grande Bartolo, natural de Pedraza de Campos, donde falleció sin testar el veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, hija de Juan y Gerónima, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á usar de él en legal forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—V.° B.°—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—D. O. de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

*Juzgado de primera instancia de Astudillo.*

Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ramos, vecino de Bárcena de Pié de Concha, partido judicial de Torrelavega, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado y su sala de Audiencia, con objeto de prestar declaracion en la causa criminal que se sigue en este referido Juzgado, á consecuencia del choque habido entre el tren correo número cuatro bis, con el de mercancías número mil treinta y cinco, que tuvo lugar el dia diez y siete de Diciembre del

año último, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal contra Mariano Maté y otros vecinos de Torquemada, sobre lesiones inferidas á Faustino Carrera, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á este último. Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Astudillo á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

*Juzgado de primera instancia de Leon.*

Don José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades, Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dos sugetos: el uno que se llama Vicente Aragon, residente en Burgos, de estatura regular, delgado, como de treinta y ocho á cuarenta años, afeitado, viste capa con vueltas oscuras, sombrero ancho negro ó color café y á veces gorra oscura, y el otro se le conoce con los nombres de Francisco el Rojo ó Manuel el Roiso, que se dice ser natural de la provincia de Oviedo, fugado de una de sus cárceles, de buena estatura, grueso, como de veinte y ocho á treinta años, con vigote

rubio, pintado de viruelas, gasta capa con embozos morados y sombrero hongo de ala ancha; poniéndoles á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo por estafa de cuatrocientos diez

duros á Alejandro Fernandez Boceñ, natural de Carracedelo, licenciado del ejército de Cuba

Dado en Leon á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—El Escribano, Eduardo de Nava.

### JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	1	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	3
24	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
25	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

Palencia 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	1	1	2	2
25	»	»	»	»	1	1	1	3	3
26	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	2	1	»	3	»	»	»	»	3
28	2	»	»	2	»	»	1	1	3
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>16</b>

Palencia 1.º de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

### Importante

### á los Ayuntamientos.

SE COMPRAN las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instruccion pública y Beneficencia; **Ó SE PRESTA** dinero á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entenderse con D. Gabino Garcia, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5. 13 88

#### LA CONCHITA.

FABRICA DE JABON establecida en el barrio Gimeno, número 19, frente á la fábrica del Gas, en Burgos.

En dicho establecimiento se encontrará

toda clase de jabones blancos y morenos, con las pintas que les hace de mas aceptación para el público en general; así como por la gran economía que hallarán en sus precios. 8—8 109

Justo Gonzalez, residente en Cigales provincia de Valladolid, de oficio herrero, desea colocarse en un partido para trabajar en su profesion.

En el referido pueblo tiene personas que le garantizan su conducta donde podrán dirigirle la correspondencia. 4—6 115.

Imp. de Peralta y Menendez.